



Comité de Adquisiciones
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 09:35 horas del día 16 de marzo del 2022, nos reunimos, para llevar a cabo la Octava sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, levantándose la presente acta para desarrollar lo siguiente:

La Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón.- Presidente del Comité de Adquisiciones, conforme a lo previsto en los artículos 25, 26 fracción I, 28 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 10 numeral 1, 14, 15, 19 numeral 2, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, quien en uso de voz refiere el:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y Declaración de Quorum Legal;**
- II. Lectura del orden del día.**
- III. Revisión de la agenda de trabajo.-**

- a) Adjudicación directa: Servicio de Monitoreo y Configuración para el Sistema de Alarma contra incendios. En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Tercera modificación al listado de la Partida No. 3 y 6 "Suministro de Antibiótico, Medicamento Controlado, no Controlado y Fórmulas Lácteas", de la LPLCC 07/2021 Suministro de Medicamento (Antibiótico, controlado, no controlado y Producto Farmacéutico), Material de Curación e Insumos Médicos y equipo Ortopédico. Lo anterior, con fundamento con el Artículo 24 numeral 1 fracción XXI de la Ley.

IV. Asuntos generales.

V. Clausura de la sesión.

Punto I del Orden del día:

I. Lista de asistencia y Declaración de Quorum Legal. Se pasó lista de asistencia, contando con el quórum necesario para dar inicio a la Octava sesión ordinaria, participando en la misma:

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón

Presidente del Comité de Adquisiciones, y Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Minuta de la Octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 16 de Marzo 2022.



Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gómez	Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Directora del Área de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Vocales :	
Mtra. Sarahí Morfín Contreras	Vocal en Representación de la Tesorería Municipal Ayuntamiento de Guadalajara
Lic. Mónica Mayela Fernández del Valle Castillo	Vocal en Representación de la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental Ayuntamiento de Guadalajara.
Lic. José Guadalupe Pérez Mejía	Vocal en representación de COPARMEX Jalisco
Lic. Verónica Venegas Castro	Vocal en representación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
Ing. Antonio Bautista Galindo	Vocal en Representación de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.
Sra. Rosa María Nava Cazares	Vocal en Representación de COMCE DE OCCIDENTE AC.
Invitados Permanentes:	
Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	Director Jurídico DEL OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Lic. Berenice Carabez Hernández	Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Invitados:	
Lic. Olga María Esparza Campa	Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Áreas Requirientes:	
Ing. Miguel Ángel Mosqueda	Director del Área de Protección Civil del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Lic. Octavio Manuel Olaz Robles	Jefe de Atención y Desarrollo Integral para personas en situación de calle del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

En uso continuo de la voz, el Presidente del Comité de Adquisiciones expone; ".....en términos de lo previsto en los artículos 23, 25 y 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, manifiesta que se cuenta con la existencia del quorum legal, necesario para sesionar y por tanto los acuerdos que aquí se adopten, son válidos".

Minuta de la Octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 16 de Marzo 2022.

Punto II del Orden del día: Lectura del Orden del día.

La Presidenta del Comité de Adquisiciones pone a consideración de los vocales el orden del día para el desarrollo de la presente sesión, estando de acuerdo los asistentes, se somete a votación:

Los miembros del Comité por unanimidad aprueban el orden del día.

Punto III del orden del día: Agenda de trabajo.-

- a) Adjudicación directa: Servicio de Monitoreo y Configuración para el Sistema de Alarma contra incendios. En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Antecedentes:

1. Con fecha 11 (once) del mes de febrero del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso **LPLSC-06/2022 Servicio de Monitoreo y Configuración para el Sistema de Alarma contra incendios.**
2. Posteriormente, el día 22 (veintidós) de febrero del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 1 (un) Licitante, declarándose desierto el proceso en Primera Vuelta, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Binario.
3. Con fecha 23 (veintitrés) del mes de febrero del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso **LPLSC-06/2022-2 Servicio de Monitoreo y Configuración para el Sistema de Alarma contra incendios-Segunda Vuelta.**
4. Posteriormente, el día 07 (siete) de marzo del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 2 (dos) Licitantes, de los cuales solo uno cumplió con los aspectos solicitados, declarándose desierto el proceso en Segunda Vuelta, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Binario.

Por los motivos antes expuestos, se solicita al Comité, autorizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para el **Servicio de Monitoreo y Configuración para el Sistema de Alarma contra incendios**, para quedar de la siguiente forma.-

Al Proveedor **Alarmas y Monitoreo KF SA de CV**, hasta por el monto de \$ 63,336.00 (Sesenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido.

ALARMAS Y MONITOREO KF SA. DE CV.					
PARTIDA	HASTA POR LA CANTIDAD DE	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	10	SERVICIO	MONITOREO BÁSICO MENSUAL A SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS (13 CENTROS EN TOTAL)	\$ 420.00	\$ 54,600.00
2	1	SERVICIO	CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL				\$	54,600.00
I.V.A				\$	7,736.00
TOTAL				\$	63,336.00

- **Para la PARTIDA 1:** El servicio se otorgará mensualmente en los 12 Centros de Desarrollo Infantil y en un Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil, de acuerdo con los domicilios precisados en el Anexo A. El "PROVEEDOR" adjudicado deberá comenzar el servicio a partir del día de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre 2022.

Minuta de la Octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 16 de Marzo 2022.

- **Para la PARTIDA 2:** El servicio se realizará en los 12 Centros de Desarrollo infantil y en un Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil de acuerdo con los domicilios precisados en el anexo A, en la fecha que indique la unidad de protección civil a partir de 01 de Marzo 2022.

Para la partida 2 deberá realizarse previo al inicio del servicio de monitoreo por única ocasión coordinándose con la Unidad de Protección Civil.

- **Se deberá considerar la instalación y configuración de los equipos.**

Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- b) Tercera modificación al listado de la Partida No. 3 y 6 "Suministro de Antibiótico, Medicamento Controlado, no Controlado y Fórmulas Lácteas", de la LPLCC 07/2021 Suministro de Medicamento (Antibiótico, controlado, no controlado y Producto Farmacéutico), Material de Curación e Insumos Médicos y equipo Ortopédico. Lo anterior, con fundamento con el Artículo 24 numeral 1 fracción XXI de la Ley.

El Secretario Técnico del Comité, manifiesta que derivado de las petición por parte de la Coordinación de Inclusión mediante Memorandos No. MCI/100/2022 de fecha 03 de Marzo 2022, MCI/113/2022 de fecha 10 de Marzo 2022 y MCI/121/2022 de fecha 14 de Marzo 2022, en el que solicitan una **tercera ampliación** del listado de Medicamentos que fueron recientemente recetados por el área médica del Centro de atención para niñas y niños con discapacidad Intelectual "Cien Corazones", a la empresa FOVA PRODUCTOS Y SERVICIOS SA DE CV, quien resultó adjudicado en la LPLCC 07/2021 Suministro de Medicamento (Antibiótico, Controlado, No Controlado y Producto Farmacéutico), conforme a lo siguiente:

Para la partida 3: SUMINISTRO DE ANTIBIOTICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, NO CONTROLADO Y FORMULA LACTEAS.- Para el Centro de Atención y Desarrollo Integral para personas en Situación de Indigencia "CADIPSI"; de conformidad al **anexo No. 1**, mismo que contempla los precios unitarios para dicha partida.

Para la partida 6: SUMINISTRO DE ANTIBIOTICO, MEDICAMENTO CONTROLADO Y NO CONTROLADO Y FORMULAS LACTEAS;- Para el Centro de Atención Municipal Integral para una Vida Digna con Discapacidad "CEAMIVIDA", de conformidad al **anexo No. 2**, mismo que contempla los precios unitarios para dicha partida.

El Proveedor es, **FOVA PRODUCTOS Y SERVICIOS SA DE CV**, adjudicado en la LPLCC 07/2021 Suministro de Medicamento (Antibiótico, Controlado, No Controlado y Producto Farmacéutico), Material de Curación e Insumos Médicos y Equipo Ortopédico, quien mediante escrito manifiesta su compromiso de respetar los precios de dichos medicamentos durante el periodo solicitado, siendo este del día de su autorización por parte del Comité de Adquisiciones y hasta el 31 de diciembre 2022.

De igual manera, se hace constar que los medicamentos solicitados, no aumentarían el monto adjudicado de dicha licitación, para dichas partidas, con fundamento en los artículos 8, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad del Estado de Jalisco y sus municipios.

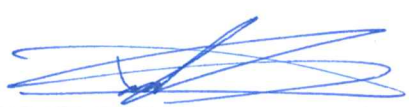





Minuta de la Octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 16 de Marzo 2022.



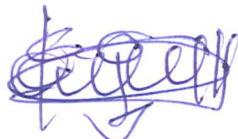
El Presidente en uso de la voz, pone a votación dicho punto, a lo que una vez valorados los motivos vertidos el Comité resuelve aprobar el punto del orden del día por la mayoría y con una abstención de la Representante de la Tesorería Municipal, el incremento del listado de los medicamentos, sin aumentar el monto comprometido y adjudicado para la presente Licitación, **Lo Anterior Con Fundamento con El Artículo 24 Numeral 1 Fracción XXI de La Ley.**

Punto IV del Orden del día: Asuntos generales.- No hubo.



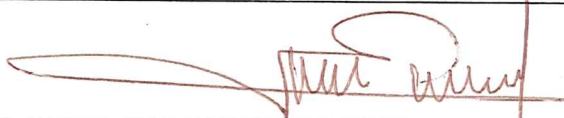

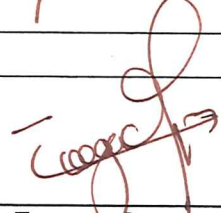


Punto V del Orden del día: Clausura de la Sesión. No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo aproximadamente las 09:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos, estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado.

 Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón	Presidente del Comité de Adquisiciones, y Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
 Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gómez	Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Directora del Área de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Vocales :	
 Mtra. Sarahí Morfin Contreras	Vocal en Representación de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara
 Lic. Mónica Mayela Fernández del Valle Castillo	Vocal en Representación de la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental Ayuntamiento de Guadalajara.
 Lic. José Guadalupe Pérez Mejía	Vocal en representación de COPARMEX Jalisco
 Lic. Verónica Venegas Castro	Vocal en representación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Minuta de la Octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 16 de Marzo 2022.





 Ing. Antonio Bautista Galindo	Vocal en Representación de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.
 Sra. Rosa María Nava Cazares	Vocal en Representación de COMCE DE OCCIDENTE AC.
Invitados Permanentes :	
 Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	Director Jurídico DEL OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
 Lic. Berenice Carabez Hernández	Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Invitados:	
 Lic. Olga María Esparza Campa	Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Áreas Requirientes:	
 Ing. Miguel Ángel Mosqueda	Director del Área de Protección Civil del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
 Lic. Octavio Manuel Oláez Robles	Jefe de Atención y Desarrollo Integral para personas en situación de calle del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Lista de Asistencia

Octava sesión Ordinaria

Fecha: 16 de marzo del 2022

Organismo	Nombre	Firma
Sistema DIF Guadalajara	Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón	
Presidente del Comité	Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón	*
Presidente Suplente	Lcp. Berenice Carabez Hernandez	
Secretario Tecnico	Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gomez	*
Secretaría de la Hacienda Publica o su Homologo- <u>Tesorería Municipal</u>	Mtro. Luis García Sotelo	
	Vocal: Lic. Myrna Fabiola Ruelas Guerrero	
	Vocal: Mtra. Sarahí Morfín Contreras.	*
Secretaria de Administración o su Homologo- <u>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</u>	Lic. Ana Paula Virgen Sánchez	
	Vocal: Lic. Rosa Maria Meza Villalobos	
	Vocal: Lic. Karla Victoria Ventura Ugalde	
	Vocal: Lic. Mónica Máyela Fernández del Valle Castillo	*
Secretaria de Desarrollo Económico o su Homologo- <u>Coordinación General de Desarrollo Económico</u>	Lic. Alfredo Aceves Fernandez	
	Vocal suplente.- Rodrigo Gabriel Arias Salles	
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural o su Homologo	Lic. Ana Lucia Camacho Sevilla	
	Vocal: Lic. Veronica Venegas Castro	* Veronica Venegas C.
Consejeria Juridica o su Homologo - <u>Dirección General Juridica</u>		
Camara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	Titular: Lic. Raul Armando Uranga Lamadrid.	
	Vocal: Ing. Antonio Bautista Galindo	*
	Vocal: Lic. Alberto Mora Gomez	
	Vocal: Antonio Daniel de la Cruz Robles	
Consejo de Camaras Nacionales de Jalisco	Titular: Ing. Rubén Masayi Gonzalez Uyeda.	
Consejo Agroalimentario de Jalisco, AC	Titular: Mtro. Jacobo Efrain Cabrera	
	Representante Titular: Lic. Rodolfo Mora Mora	
	Vocal Suplente: Lic. Laura Zulaica Ayala	
	Vocal Suplente: Lic. Raul Siordia Camarena	
	Vocal suplente: Lic. Alfredo Lopez Lopez	
	Vocal suplente: Lic. Juan Mora Mora	
Confederación Patronal de la Republica Mexicana-Centro Empresarial de Jalisco.	Ing. Carlos Daniel Villaseñor Franco	
	Vocal: Lic. Jose Guadalupe Perez Mejia	*
	Vocal suplente: Lic. Vania Osuna Salazar	
COMCE de Occidente AC (Consejo Mexicano de Comercio Exterior)	Titular: Lic. Miguel Angel Landeros Volquarts	
	Vocal: Sra. Rosa Maria Nava Cazarez	*
	Vocal: Lic. Ignacio Bugarin Carrillo.	

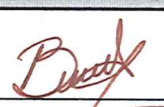
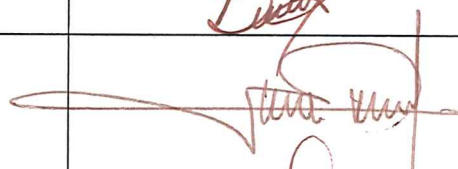
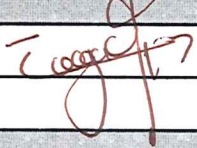



Comité de Adquisiciones del Organismo Publico Descentralizado de la
Adminstración Publica Municipal denominado, Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia

Lista de Asistencia

Octava sesión Ordinaria

Fecha: 16 de marzo del 2022.

Organismo	Nombre	Firma
Invitados Permanentes :		
Representante del Órgano Interno de Control.-Contralor Interno	Lic. Berenice Carabez Hernández	
Titular del Área Jurídica del Area encargada de las Adquisiciones, enajenaciones y Contratación de Servicios.-Director Juridico	Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	
Invitados :		
Directora Administrativa	Lic. Olga María Esparza Campa	
Director del Area de Finanzas	Lcp. Juan Crisostomo Rodríguez Sustaita	
Areas Requirientes:		
Coordinación de Operación	Mtro. León Delgadillo Rosas	
Coordinación de Programas	Lic. Ernesto Cisneros Priego	
Directora del Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario	Mtra. Oliva de los Ángeles Ornelas Torres	
Coordinador de Inclusión	Lic. Eduardo Solorio Alcalá	
Titular de Innovación Tecnológica	Ing. Rogelio Alonso García Loera	
Director de Patrimonio	Luis Felipe Robredo Martínez	
Directora de Salud y Bienestar	Mtra. Ana de la Garza Musi	
Directora del Area de Centros de Atención Infantil	Mtra. Rosa Maria Guzman Torres	
Jefa de Nutrición CAIC y CDI	Lic. Enedelia Santana Gonzalez	
Administradora del Edificio Sauz	Maria Concepción Sánchez López	
Directora del Área de Protección a la Niñez y Adolescencia	Lic. Viridiana Guadalupe Hernández Cerpa	
Titular del Área de CEAMIVIDA	Maria Zenyasse Flores Aceves	
Lic. Octavio Manuel Olaez Robles	Jefe de Atención y Desarrollo Integral para personas en Situación de Calle	
Ing. Miguel Angel Mosqueda	Director del Area de Protección Civil	
Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Lic. Sandra Paola Trelles Rivas	
Directora del Area de Recursos Humanos	Lic. Tania Elizabeth Sanchez Garcia	



ANEXO 5

FOLIO 02

PROPUESTA TECNICA

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA 06/2022-2

"SERVICIO DE MONITOREO Y CONFIGURACIÓN PARA EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS" SEGUNDA VUELTA.

Guadalajara Jalisco a 14 de marzo 2022.

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

PRESENTE:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Articulo	Marca	Modelo	Especificaciones
1	10	Servicio	Monitoreo	DSC HONEYWELL PEGASUS	1832 VISTA 48	*Monitoreo 24/7 *Aviso a las autoridades correspondientes en caso de incendio confirmado Protección Civil. *Aviso a Contactos DIF de cada centro donde surgió la contingencia confirmada de incendio. *Soporte Técnico Vía Telefónica *Supervision de Comunicación *Reporte Mensual de Eventos.
2	1	Servicio	Monitoreo	DSC HONEYWELL PEGASUS	1832 VISTA 48	Configuración del sistema de alarma contra incendios. La centralización del sistema de alarma contra incendios a central se deberá realizar previo al inicio del monitoreo por única ocasión en los 12 Centros de Desarrollo Infantil y en un 1 Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil

Yo SANDRA CABALLERO MIER TIRADO en mi calidad de Representante Legal de ALARMAS Y MONITOREO KF S.A.DE C.V. manifiesto de decir verdad, que cumplo con la totalidad de los "bienes o Servicios" ofertados, y que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento de entregar bienes y servicios con las características y especificaciones requeridas, así como en los tiempos de entrega requeridos por la "CONVOCANTE"

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tener del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA. El nombre, la firma y la rubrica de una persona física, que actúa como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado en información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.
RRA 310416: Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford
RRA 222316: Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente María Patricia Kurczyn Vilalobos.
RRA 285317: Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Ariel Caro Guadalupe y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionado Ponente Simón Puente de la Mora.
Nota la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 0114 de interpretación emitido por el INAI.

Sandra Caballero Mier
LCP SANDRA CABALLERO MIER TIRADO
Representante Legal
ALARMAS Y MONITOREO KF SA. DE CV.

RECIBIDO
14 MAR 2022
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
16:10 pm



ANEXO 6

FOLIO 03

OFERTA ECONÓMICA

Guadalajara Jalisco 14 de Marzo 2022

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA 06/2022-2
 “SERVICIO DE MONITOREO Y CONFIGURACIÓN PARA EL SISTEMA DE
 ALARMA CONTRA INCENDIOS” SEGUNDA VUELTA.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 DE GUADALAJARA
 PRESENTE

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	12	SERVICIO	Monitoreo básico mensual a sistema de alarma contra incendios. El monitoreo básico se otorgara mensualmente a los 12 centros de Desarrollo Infantil y 1 Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil y consiste en lo siguiente: Monitoreo de sistema de seguridad 24/7, supervisión de comunicación, reporte mensual de eventos, aviso de contingencia a personal de contacto y a Protección Civil en caso de incendio confirmado, soporte técnico por vía telefónica, renta mensual de sim, durante el periodo 01 de marzo 2022 al 31 de diciembre 2022.	DSC-HONEYWELL	1032	\$ 5,400.00	\$ 64,800.00
2	13	SERVICIO	Configuración del sistema de alarma contra incendios. La centralización del sistema de alarma contra incendios a central se deberá realizar previo al inicio del monitoreo por única ocasión en los 12 Centros de Desarrollo Infantil y en un 1 Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil	DSC-HONEYWELL	1032	\$ -	\$ -
						SUBTOTAL	\$ 64,800.00
						TASA IVA	16%
						IVA	\$ 10,368.00
						TOTAL	\$ 75,168.00

NOTA: SE OTORGA 100% DE DESCUENTO EN LA CONFIGURACION DE LOS SISTEMAS YA QUE ESTOS MISMO SE ENCUENTRAN YA CONFIGURADOS A NUESTRA CENTRAL DE MONITOREO

Partida 2. Pago único solo por centralización y configuración.

CANTIDAD CON LETRA: (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

Sandra Caballero Mier Tirado
 LCP SANDRA CABALLERO MIER TIRADO

No. 500 planta baja, Col. Indígenas, Guadalajara, Jal. C.P. 44690 • Tel: 33 3889 9889 • Alarma
 Guadalajara - México

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.

LISTADO DE PRECIOS POR CDI

GUADALAJARA JALISCO 14 de Marzo 2022.

CENTROS DIF	PRECIO MONITOREO POR CENTRO
CDI No. 1	\$ 420.00
CDI No. 2	\$ 420.00
CDI No. 3	\$ 420.00
CDI No. 4	\$ 420.00
CDI No. 5	\$ 420.00
CDI No. 6	\$ 420.00
CDI No. 7	\$ 420.00
CDI No. 8	\$ 420.00
CDI No. 9	\$ 420.00
CDI No. 10	\$ 420.00
CDI No. 11	\$ 420.00
CDI No. 12	\$ 420.00
CDI No. 13	\$ 420.00
TOTAL	\$ 54,600.00
TASA IVA	16%
IVA	\$ 8,736.00
TOTAL	\$ 63,336.00

LCP SANDRA CABALLERO MIER TIRADO

Representante Legal

ALARMAS Y MONITOREO KF SA. DE CV.



KasaFUERTE
INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, EXPERTOS EN SEGURIDAD

ANEXO 13

FOLIO 07

Escrito de Garantía

Guadalajara Jalisco a 14 de marzo del 2022.

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA
PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO, YO SANDRA CABALLERO MIER TIRADO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALARMAS Y MONITOREO KF SA. DE CV., EXPRESO POR MI O EN REPRESENTACIÓN DE: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ME HAGO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, LA SERIEDAD DE LA OFERTA, ASÍ COMO ME RESPONSABILIZO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD, AVERÍAS EN LOS BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL ME OBLIGO A REPARAR O RESTITUIR DE FORMA GRATUITA LOS DEFECTOS ENCONTRADOS EN EL LAPSO DE 60 DIAS DESPUES DE LA CONFIGURACION DE SISTEMA DE ALARMA.

Guadalajara Jalisco a 14 de marzo del 2022

PROTESTO LO NECESARIO

Sandra Caballero Mier
LCP SANDRA CABALLERO MIER TIRADO

REPRESENTANTE LEGAL

ALARMAS Y MONITOREO KF SA DE CV

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA. El nombre, la firma y la rubrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 2104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
RRA 2929/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Wislowski.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Arnel Cano Guadana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.



ANEXO 14

FOLIO 08

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
LPLSC-06-2022-2 "SERVICIO DE MONITOREO Y CONFIGURACIÓN PARA EL SISTEMA DE ALARMA
CONTRA INCENDIOS" SEGUNDA VUELTA.

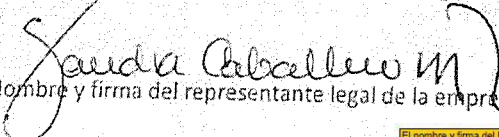
DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO
IMPULSO JALISCO

Guadalajara Jalisco, a 14 de marzo del 2022

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA
PRESENTE.

Yo, SANDRA CABALLERO MIER TIRADO en mi carácter de representante legal de la empresa "ALARMAS Y MONITOREO KF SA DE CV." bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, es mi libre voluntad SI el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato/pedido, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición/servicio. Así mismo, manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que el OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA realice la retención de tal aportación en la ministración del pago. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Decreto No. 28312/LXII/21 de esta fecha. Protesto lo necesario.

LCP SANDRA CABALLERO MIER TIRADO


Nombre y firma del representante legal de la empresa

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Arell. Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.



**CARTA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS DURANTE EL PRECIO SOLICITADO
PARA LA PARTIDA 1.**

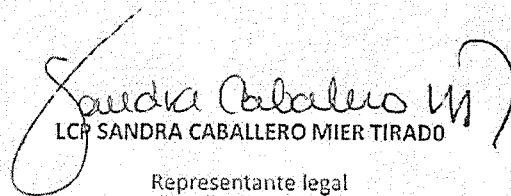
Guadalajara Jalisco a 14 de marzo del 2022.

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA 06/2022-2 "SERVICIO DE MONITOREO Y
CONFIGURACIÓN PARA EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS" SEGUNDA VUELTA.**

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

Por este conducto yo SANDRA CABALLERO MIER TIRADO en mi carácter de representante legal de ALARMAS Y MONITOREO KF SA. DE CV. Confirmando se mantendrá el precio ofertado en el anexo 6 de la propuesta de la partida 1 del SERVICIO DE MONITOREO Y CONFIGURACION PARA EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS.

Sin más por el momento quedo a la orden.


LCP SANDRA CABALLERO MIER TIRADO
Representante legal

ALARMAS Y MONITOREO KF SA DE CV.

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2823/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2365/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.



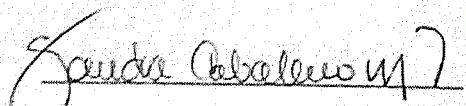
Guadalajara, Jalisco a 14 de marzo del 2022.

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES,
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA
PRESENTE:

Yo SANDRA CABALLERO MIER TIRADO actuando en nombre propio o en representación de ALARMAS Y MONITOREO KF SA. DE CV, manifiesto bajo protesta de decir verdad, hacerme responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, la seriedad de la oferta, así como se responsabiliza por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías en los bienes productos o servicios materia del contrato, mediante el cual me obligo a reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de la vigencia del contrato por los bienes, productos o artículos de la adjudicación directa correspondiente de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC-06-2022-2 "SERVICIO DE MONITOREO Y CONFIGURACIÓN PARA EL SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS" SEGUNDA VUELTA.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LCP Sandra Caballero Mier Tirado

Representante Legal
Alarmas y Monitoreo KF SA. De CV.

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúa como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.
RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Anel Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximera Puente de la Mora.
Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.

**SOLICITUD DE COMPRAS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

SC	CPAREQ-2022-01-00039
FECHA	31/01/2022
ESTATUS	AUTORIZADO


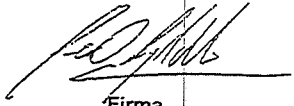
Departamento solicitante:	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL
Fecha deseada de entrega:	01/03/2022 al 31/12/2022

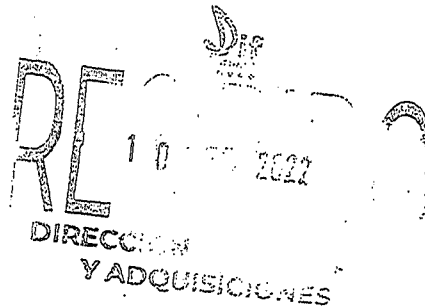
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
1	10.00	SERVICIO	3380100001 - SERVICIOS DE VIGILANCIA Monitoreo básico mensual a sistema de alarma contra incendios.El monitoreo básico se otorgara mensualmente a los 12 centros de Desarrollo Infantil y 1 Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil y consiste en lo siguiente: Monitoreo de sistema de seguridad 24/7, supervisión de comunicación, reporte mensual de eventos, aviso de contingencia a personal de contacto y a Protección Civil en caso de incendio confirmado, soporte técnico por vía telefónica, renta mensual de sim, durante el periodo 01 de marzo 2022 al 31 de diciembre 2022.
Clave Presupuestal 2022.3.1.1.2.0.3000.3500.3500.2.6.8.3.11.33801.14.1.01			
2	1.00	SERVICIO	3380100001 - SERVICIOS DE VIGILANCIA Configuración del sistema de alarma contra incendios.La centralización del sistema de alarma contra incendios a central se deberá realizar previo al inicio del monitoreo por única ocasión en los 12 Centros de Desarrollo Infantil y en un 1 Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil.
Clave Presupuestal 2022.3.1.1.2.0.3000.3500.3500.2.6.8.3.11.33801.14.1.01			

Notas:

El servicio de la partida 1 (monitoreo de alarmas contra incendios) se requiere de manera mensual y el servicio de la partida 2 (configuración del sistema de alarma contra incendios) se requiere previo al inicio del servicio de monitoreo y por única ocasión, dichos servicios deberán realizarse en cada uno de los 12 Centro de Desarrollo Infantil y en un Centro Ecoeducativo de Desarrollo Infantil, se anexan direcciones de cada uno, coordinándose con la Unidad de Protección Civil.

Total: 66,352.00

Area solicitante	Jefe Inmediato Superior
CINTHIA GUADALUPE CHAVEZ MEZA	DELGADILLO ROSAS LEON
Nombre	Nombre
	
Firma	Firma



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

EULOGIO PARRA #2539, Col. LOMAS DE GUEVARA CP 44680, GUADALAJARA JALISCO

Tel. 38485000 <https://difgdl.gob.mx/>



FORMATO PARA EL ESTUDIO DE MERCADO

ÁREA SOLICITANTE: PROTECCIÓN CIVIL

FECHA 8 de febrero de 2022

1.- EXISTEN BIENES O SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS SOLICITADOS QUE PUDIERAN SUSTITUIRLOS A UN COSTO MENOR

SI NO

EN CASO DE EXISTENCIA, CUÁLES?

2.- EXISTENCIA DE BIENES, SERVICIOS Y PROVEEDORES A NIVEL:

LOCAL NACIONAL INTERNACIONAL

3.- IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUSTITUIBLES:

SI NO

EN CASO DE EXISTENCIA, CUÁLES?

4.- EXISTEN PROCESOS ALTERNATIVOS, TALES COMO LA RENTA U OTROS:

SI NO

EN CASO DE EXISTENCIA, CUÁLES?

Instalaciones Sistemas y Fibra SA de CV

RFC ISF160S09JU4

Av. Adolfo López Mateos Norte 400 Int.PlantaBaja, Ladrón de Guevara

Guadalajara, Jalisco, México CP: 44600

Lada 33 Tel(s) 3678--556, 3250--390

judith.arechiga@codigouno.com.mx, www.codigouno.com.mx

Cotizado a:

MIGUEL ANGEL MOSQUEDO - DIF

Tels : (33) 1195-7691

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

Datos estadísticos

Línea Telefónica: SI

Energía Eléctrica SI

Internet por Modem SI

Sitio en Obra o Remodelación NO

Tipo de Cuenta Comercial

Tipo de Instalación Nueva

Forma de Pago Transferencia

Plazo de Contratación N/A

Cant.	Unid.	Atrib.	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe	Mon
1.00	-		43	Centralización de alarma. Centralización de alarma.	500.00	500.00	M.N.
1.00	-		123	Desbloqueo de equipo. Desbloqueo de equipo.	350.00	350.00	M.N.
3.00	-		2	Monitoreo de alarma sin veri Monitoreo de alarma sin verificación con promoción.	199.00	597.00	M.N.
Importe						1,447.00	M.N.
Subtotal						1,447.00	M.N.
I.V.A.						231.52	M.N.
TOTAL						1,678.52	M.N.

Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 52/100 M.N.

Peso Total

Kg.

NOTA IMPORTANTE.

la CENTRALIZACION sera totalmente GRATIS , solo debe pagar el servicio de monitoreo por TRIMESTRE.

En el caso del desbloqueo , este se cobrara solamente en caso de no contar con el CODIGO DE INSTALADOR del proveedor anterior.

Quedo a sus órdenes,

Imelda Noemí Torres Meza

Cotización

Folio :

2168

Emitida

FEBRERO 1, 2022.

T.C.:

20.8597

Sucursal:

MAT

Almacén:

GENERAL

ANEXO 1 DE LA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LPLCC 07/2021 SUMINISTRO DE MEDICAMENTO (ANTIBIÓTICO, CONTROLADO, NO CONTROLADO Y PRODUCTO FARMACEUTICO) MATERIAL DE CURACION E INSUMOS MEDICOS Y EQUIPO ORTOPEDICO.

LISTADO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES A LAS SIGUIENTES PARTIDAS

PARTIDA 3:

Nombre Medicamento	Genérico/Patente	Presentación	Clasificación	PRECIO UNITARIO
CONTROLADO				
SOPHIPREN SUSP OFTALMICO 10 MG	PATENTE	5 ML		505.00

ANEXO 2 DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LPLCC 07/2021 SUMINISTRO DE MEDICAMENTO (ANTIBIÓTICO, CONTROLADO, NO CONTROLADO Y PRODUCTO FARMACEUTICO) MATERIAL DE CURACION E INSUMOS MEDICOS Y EQUIPO ORTOPEDICO.

PARTIDA 6:

Nombre Medicamento	Genérico/Patente	Presentación	Clasificación	PRECIO UNITARIO
MEDICAMENTO CONTROLADO				
SAFGEL HIDROCOLOIDE GEL/ALGINATO DE SODIO	PATENTE	TUBO 85MG		910.00
DISLEP 20MG	PATENTE	C/ 20 TABLETAS		620.00
PAROXETINA 20 MG	PATENTE	CON 10 TB		857.50
PAROXETINA 20 MG	GERENICO	CON 10 TB		198.00



MEDICAMENTO
MATERIAL DE CURACION
EQUIPO MEDICO

07/2021/06

FOVA SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A. DE C.V.
Republica de Chile No 14, Tlaquepaque, Jal.
fovaserviciosyproductos@live.com.mx

San Pedro Tlaquepaque a 14 de Marzo de 2022

COTIZACION

OPD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA
A QUIEN CORRESPONDA :

ENVIO A USTED LA SIGUENTE COTIZACION

CONSEC	U. DE MEDIDA	ARTICULO	ESPECIFICACION	CLASIFICACION	PRECIO
MATERIAL DE CURACION					
1	PIEZA	PAROXETINA 20 MG C/20 TAB	C/10	GENERICO	198.00
2	PIEZA	PAROXETINA 20 MG C/20 TAB	C/10	PATENTE	857.50
3	PIEZA	SAFGEL HIDROCOLOIDE GEL/ ALGINATO DE SODIO	TUBO 85MG	PATENTE	910.00
4	PIEZA	DISLEP 20MG TABLETAS	C/20	PATENTE	620.00
5	PIEZA	SOPHIPREN SUSP OFTALMICO 10MG	5ML	PATENTE	505.00

subtotal 3,090.50

iva 0.00

total 3,090.50

(Tres mil noventa pesos 50/100 m.n.)



CARTA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS

Guadalajara, Jalisco a 14 de Marzo de 2022
(07/2021)

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA
PRESENTE

ADAN ISAAC FLORES VILCHIS, actuando en REPRESENTACION de FOVA SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A. DE.C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por a nombre de mi representada para respetar y sostener los precios de los productos que serán agregados a los listados presentados en la Oferta Económica del ANEXO 6 en el procedimiento de Licitación Pública Local Con Concurrencia No 07/2021 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO (ANTIBIOTICO, CONTROLADO, NO CONTROLADO Y PRODUCTO FARMACEUTICO), MATERIAL DE CURACION E INSUMOS MEDICOS Y EQUIPO ORTOPEDICO" durante el periodo de DICIEMBRE 2021 a DICIEMBRE 2022.

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2823/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Vilalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Anel Cano Guadana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.

ATENTAMENTE

ADAN ISAAC FLORES VILCHIS
REPRESENTANTE LEGAL



Maria del Carmen Barragan Morfin <maria.barragan@difgdl.gob.mx>

Solicitud de cotizacion de medicamentos para agregar a la lista-Sistema dif guadalajara

Maria del Carmen Barragan Morfin <maria.barragan@difgdl.gob.mx>

11 de marzo de 2022, 14:54

Para: luis vazquez <fovaserviciosyproductos@live.com.mx>

BUENOS DÍAS DON LUIS, ESPERANDO SE ENCUENTRE BIEN, LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA EN LA MISMA COTIZACIÓN AGREGAR LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS, LOS CUALES ESTÁN SIENDO SOLICITADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN, SIENDO LOS SIGUIENTES.-

* Paroxetina 20 mg de 10 tabletas patente.

* Paroxetina 20 mg de 10 tabletas generico.

[El texto citado está oculto]



Maria del Carmen Barragan Morfin <maria.barragan@difgdl.gob.mx>

Solicitud de cotizacion de medicamentos para agregar a la lista-Sistema dif guadalajara

1 mensaje

Maria del Carmen Barragan Morfin <maria.barragan@difgdl.gob.mx>
Para: luis vazquez <fovaserviciosyproductos@live.com.mx>

11 de marzo de 2022, 12:05

BUENOS DÍAS DON LUIS, ESPERANDO SE ENCUENTRE BIEN, LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA COTIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS, LOS CUALES ESTÁN SIENDO SOLICITADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN, SIENDO LOS SIGUIENTES.-

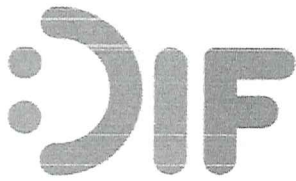
- * SAF GEL HIDROCOLOIDE EN GEL Y ALGINATO DE SODIO DE 85 MG.
- * DISLEP TABLETAS DE 25 MG.
- * Sophipren suspensión oftálmica en presentación de 5 ml.

ASIMISMO, SE SOLICITA LA COTIZACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2022 ANTES DE LAS 10:00AM, TODA VEZ QUE SE TIENE PROGRAMADO LLEVAR A SU APROBACIÓN ANTE EL COMITÉ EL DÍA 16 DE MARZO 2022.

¿PUEDE INDICARME LA CLASIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO, POR FAVOR, SI ES ANTIBIÓTICO, CONTROLADO O NO CONTROLADO?

QUEDANDO A LA ESPERA DE SU COTIZACIÓN Y RESPUESTA, ME DESPIDO NO SIN ANTES ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

IC. Ma. del Carmen Barragán Morfin
Departamento de Compras
Dirección de Compras y Adquisiciones
Sistema DIF Guadalajara
Tel.- 4774-04-60



Guadalajara

Memorando No. MCI/100/2022

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora Administrativa del OPD de la
Administración Pública Municipal
Denominado Sistema DIF Guadalajara

At'n. Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gómez
Dirección del Área de compras y adquisiciones

Asunto: Agregar suministros médicos

Me dirijo a Usted para solicitar de la manera más atenta, agregar al listado de suministros médicos, del anexo F Partida 6: " suministro de antibiótico, medicamento controlado, no controlados y fórmulas lácteas" de la licitación pública local No. 07/21, para el Centro de atención para niñas y niños con discapacidad intelectual cien corazones el siguiente medicamento el cual necesita la persona con Discapacidad Intelectual Mariana Cecilia Cruz Mujica:

- Saf Gel Hidrocoloide en gel y alginato de sodio de 85 mg

Para el albergue Hogares BETANIA se solicita el siguiente medicamento para la persona con discapacidad intelectual María Guadalupe Godínez Hernández:

- Dislep tabletas de 25 mg

Los medicamentos fueron recetados recientemente por el servicio de Coloproctología del Hospital Civil de Guadalajara y el servicio de Gastroenterología del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan respectivamente para continuar con su tratamiento, por lo que se anexan los documentos probatorios.

Les envío un cordial saludo y agradezco su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que requiera a este respecto.



Atentamente
Guadalajara Jal., 02 de marzo de 2022

Mtro. Eduardo Solorio Alcalá
Coordinación de Inclusión
OPD de la Administración Pública Municipal
Denominado Sistema DIF Guadalajara

Adquisiciones

C.C.P. Mtro. Eduardo Solorio Alcalá.- Coordinador de Inclusión

C.C.P. Lic. Psic. María Zenyasse Flores Aceves.- Jefatura de Centros de Inclusión

C.C.P. Archivo

ESA/MZFA



Eulogio Parra #2357, Cdr. Lomas de Guaymas



33 3848 5000



DIFGUADALAJARA



DIFGuadalajara



www.difgdl.gob.mx



Gobierno de
Guadalajara

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora Administrativa del OPD de la
Administración Pública Municipal
Denominado Sistema DIF Guadalajara

At'n. Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gómez
Dirección del Área de compras y adquisiciones

Asunto: Agregar suministros médicos

Me dirijo a Usted para solicitar de la manera más atenta, agregar al listado de suministros médicos, del anexo F Partida 6: " suministro de antibiótico, medicamento controlado, no controlados y fórmulas lácteas" de la licitación pública local No. 07/21, para el Centro de atención para niñas y niños con discapacidad intelectual cien corazones el siguiente medicamento:

- Paroxetina 20 mg de 10 tabletas patente
- Paroxetina 20 mg de 10 tabletas genérico

El medicamento fue recetado recientemente por el área médica del Centro de Atención para Niñas y Niños con Discapacidad Intelectual "Cien Corazones" al adulto con discapacidad Ricardo José Rea Sánchez, para continuar con su tratamiento, por lo que se anexa el documento probatorio.

Le envío un cordial saludo y agradezco su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que requiera a este respecto.



10:15 Fernanda

Atentamente
Guadalajara Jal., 08 de marzo de 2022

Mtro. Eduardo Solorio Alcalá
Coordinación de Inclusión
OPD de la Administración Pública Municipal
Denominado Sistema DIF Guadalajara

Fabiola
10-marzo-22

C.C.P. Mtro. Eduardo Solorio Alcalá - Coordinador de Inclusión
C.C.P. Lic. Psic. María Zenyasse Flores Aceves.- Jefatura de Centros de Inclusión
C.C.P. Archivo #2539, col. Lomas de Guevara
ESA/MZFA



Eduardo Solorio Alcalá



33 3848 5000



DIFGUADALAJARA



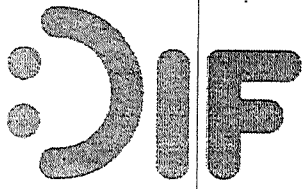
DIFGuadalajara



www.difgdl.gob.mx



Gobierno de
Guadalajara



Memorando No. MCI/121/2022

Guadalajara

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora Administrativa del OPD de la
Administración Pública Municipal
Denominado Sistema DIF Guadalajara

At. n. Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gómez
Dirección del Área de compras y adquisiciones

Asunto: Agregar medicamento

Me dirijo a Usted para solicitar de la manera más atenta, agregar al listado de suministros médicos, del anexo C Partida 3: " suministro de antibiótico, medicamento controlado, no controlados y fórmulas lácteas" de la licitación pública local No. 07/21, para el Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle el siguiente medicamento:

- Sophipren suspensión oftálmica en presentación de 5 ml.

El medicamento fue recetado recientemente por el área médica del Hospital Civil de Guadalajara, Fray Antonio Alcalde, para continuar con su tratamiento, por lo que se anexa el documento probatorio.

Le envío un cordial saludo y agradezco su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que requiera a este respecto.

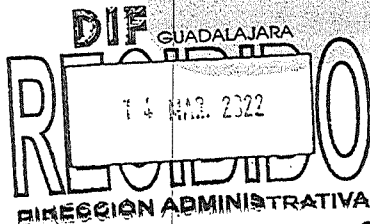
Atentamente

Guadalajara Jal., 11 de marzo de 2022

Mtro. Eduardo Solorio Alcalá
Coordinación de Inclusión

OPD de la Administración Pública Municipal
Denominado Sistema DIF Guadalajara

[Handwritten signature]



3076 Fernanda

C. C. P. Lic. Octavio Manuel Olazé Robles – Jefe del Departamento del Programa GADIPSI.
ESA/OMOR/nosr
Archivo

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 3848 5000 DIFGUADALAJARA DIFGuadalajara

www.difgdl.gob.mx





**OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO,
SISTEMA DIF GUADALAJARA**

Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680, TEL. 3848-50-09, GUADALAJARA JAL.

Guadalajara

RFC. SDI 850407RR7
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Orden de Compra

OC-001-2022

FECHA

5 de enero de 2022

PROVEEDOR
PP581 JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL MABJ510820458 AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE 745 Colonia JARDINES ALCALDE 44298 GUADALAJARA JALISCO 33425464 depd_fong@hotmail.com

REFERENCIA S.C.
A-001/2022
DEPARTAMENTO SOLICITANTE
3200 Dirección de Salud y Bienestar de la Coordinación de Operación

CONDICIONES DE PAGO	SURTIR EN:
CRÉDITO	AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO. 4420 GUADALAJARA, JAL, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2

0	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO POR EL PERIODO 5 DE ENERO 2022 AL 31 DICIEMBRE 2022, CONFORME LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No 1	\$188,225.07	\$188,225.07

FOLIO PREPUESTA	
-----------------	--

OBSERVACIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PRESENTADA EL 5 DE ENERO 2022 AD-01/2022 SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO, EL SUMINISTRO SE REQUERIRÁ A LAS NECESIDADES, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO. 4420 GUADALAJARA, JAL, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2. El periodo es del 05 de Enero 2022 al 31 de Diciembre 2022, y hasta por la cantidad \$ 218,341.08 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 08/100

SUBTOTAL	\$	188,225.07
+16% I.V.A.	\$	30,116.01
TOTAL	\$	218,341.08

(DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)

Datos del Anticipo:

Requiere Anticipo: No.

Fecha o Plazo, lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

- Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:

- Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y/o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

Tratándose de personas morales:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios

15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
 - Cedula de identificación fiscal (RFC).
 - La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
 - Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
 - Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- * Catálogo de bienes y/o servicios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir **garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:**

-Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.


-Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año. Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá sers otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Vigencia del pedido o contrato: 12 meses a partir de la firma del pedido/contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales: NINGUNO.

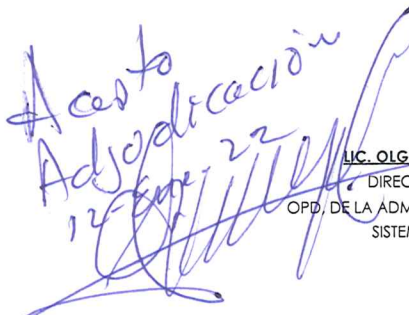
No. de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores: PP581

FORMULO




LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECCION DEL AREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
OPD, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SISTEMA DIF GUADALAJARA

A cargo Adjudicación
12/09/22



AUTORIZÓ



LIC. OLGA MARIA ESPARZA CAMPA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OPD, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SISTEMA DIF GUADALAJARA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A.- Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de su representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha **05 de enero de 2022**, mediante acta de la **Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se aprobó por unanimidad en la fracción III, inciso b, adjudicar la presente operación contractual a "**EL PROVEEDOR**" al haberse declarado desierta en dos ocasiones la licitación pública nacional sin concurrencia **LPLSC-34/2021** por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio binario.
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, fracción VIII, 73, numeral 1, fracción I, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en la orden de compra número **OC-001-2022**, expedida por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" tiene interés en celebrar el presente contrato. N6-ELIMINADO
- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara. en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. N5-ELIMINADO

B.- Declara "**EL PROVEEDOR**":

- I. Que es persona física, mexicana, mayor de edad, comerciante, originario de N1-ELIMINADO 20 N2-ELIMINADO nació el día N3-ELIMINADO 21 quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número N4-ELIMINADO 11

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/007/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL, PARA EL SERVICIO POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO, EL 05 DE ENERO DEL 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 745, en la avenida Circunvalación División del Norte, colonia Jardines Alcalde, CP. 44298, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **MABJ510820458**.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con número de proveedor **PP581**.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- VIII. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- IX. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones la orden de compra número **OC-001-2022**, misma que se adjunta al presente contrato.

N8-ELIMINADO

N7-ELIMINADO

C.- Declaran "**LAS PARTES**":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no incluye subcontratación de personal alguna por la cual "**EL PROVEEDOR**" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” por medio de este instrumento requiere de “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que proporcione “El Servicio por Suministro de Medicamento Odontológico” acorde al **Anexo 1** “Suministro de Material Odontológico”, cuyas especificaciones y características requeridas por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” están contenidas la orden de compra número **OC-001-2022**, conforme a los siguientes términos:

PROVEEDOR PP581 JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL MABJ5T0820458 AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE 745 Colonia JARDINES ALCALDE 44298 GUADALAJARA JALISCO 33425464 N12-ELIMINADO 3		REFERENCIA S.C. A-001/2022 DEPARTAMENTO SOLICITANTE 3200 Dirección de Salud y Bienestar de la Coordinación de Operación			
CONDICIONES DE PAGO CRÉDITO		SURTIR EN: AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO. 4420 GUADALAJARA, JAL. DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2			
0	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	2	1 SERVICIO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO POR EL PERIODO 5 DE ENERO 2022 AL 31 DICIEMBRE 2022, CONFORME LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No 1	\$188,225.07	\$188,225.07
FOLIO PREPUESTA		OBSERVACIONES ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PRESENTADA EL 5 DE ENERO 2022 AD-01/2022 SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO. EL SUMINISTRO SE REQUERIRÁ A LAS NECESIDADES, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO. 4420 GUADALAJARA, JAL. DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2. El periodo es del 05 de Enero 2022 al 31 de Diciembre 2022, y hasta por la cantidad \$ 218,341.08 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)			
		SUBTOTAL \$ 188,225.07			
		+16% I.V.A. \$ 30,116.01			
		TOTAL \$ 218,341.08			

(DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)

Datos del Anticipo:

SEGUNDA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar los suministros contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO. - Manifiesta “**EL PROVEEDOR**” que el precio unitario de cada respectivo suministro a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para el suministro contratado es hasta por el importe de **\$218,341.08 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**, en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán entregarse del día **05 de enero del 2022 al día 31 de diciembre de 2022**, los cuales deberán entregarse en los lugares establecidos en la **N13-ELIMINADO** cláusula primera.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL PROVEEDOR**” cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, sin perjuicio de las **N14-ELIMINADO 6** sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “**EL PROVEEDOR**” se encontrara en una situación que impida **N14-ELIMINADO 6**

oportuna entrega de los suministros contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los suministros materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 05 de enero del 2022 y hasta el término del ejercicio fiscal 2022, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a **"EL PROVEEDOR"** el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo solicite, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al 10% del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

N17-ELIMINADO

N18-ELIMINADO 6

Una vez entregados los bienes a satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** sobre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía anticipada y debidamente cancelada.

N19-ELIMINADO 6

N20-ELIMINADO 6

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin

necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

N21-ELIMINADO

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".

N22-ELIMINADO 6

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efecto dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime

N23-ELIMINADO 6

N24-ELIMINADO 6

N25-ELIMINADO 6

convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- **"LAS PARTES"** convienen como penas convencionales para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente. N26-ELIMINADO

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a **"EL PROVEEDOR"**. N27-ELIMINADO 6

c) Cuando se determine por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar. N28-ELIMINADO 6

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. “**LAS PARTES**” acuerdan que se podrá reembolsar a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual “**EL PROVEEDOR**” encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- “**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL PROVEEDOR**” asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” dará aviso a las autoridades competentes y a “**EL PROVEEDOR**” en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), “**EL PROVEEDOR**” reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que ninguna persona que utilice “**EL PROVEEDOR**” en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición de personal dependiente de “**EL PROVEEDOR**” en beneficio de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”. Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá ser considerado como patrón sustituto en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume por responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a “**EL SISTEMA**

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/007/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL, PARA EL SERVICIO POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO, EL 05 DE ENERO DEL 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

N30-ELIMINADO

N31-ELIMINADO 6

N32-ELIMINADO 6

N33-ELIMINADO 6

DIF GUADALAJARA de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- **"EL PROVEEDOR"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. N34-ELIMINADO

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título N35-ELIMINADO 6


VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que forman

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/007/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL, PARA EL SERVICIO POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO, EL 05 DE ENERO DEL 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo de la **Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, así como del proceso de contratación relativo a la licitación pública local sin concurrencia de comité **LPLSC-34/2021**, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**
- La propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de enero de 2022.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
N37-ELIMINADO 6	
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	C. JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL
"LA/EL TESTIGO"  LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.	"LA/EL TESTIGO"  LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."